



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE COMISION ORGANIZADORA
N° 098-2018-PCO-UNF

Sullana, 29 de agosto de 2018.

VISTOS:

El Informe N° 01-2018-CIP S.R.L./UNFS recibido con fecha 15 de agosto de 2018; el Informe N° 155-2018-UNF-OGIMSG de fecha 17 de agosto de 2018; el Proveído N° 1527-2018-DGA-UNF de fecha 17 de agosto de 2018; el Oficio N° 494-2018-UNF-OGPP de fecha 24 de agosto de 2018; el Oficio N° 403-2018-UNF-DGA de fecha 27 de agosto de 2018; el Informe N° 208-2018-UNF-OGAJ de fecha 28 de agosto de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país;

Segundo.- Que, la parte final del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Tercero.- Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución Política del Perú y las Leyes de la República e implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

Cuarto.- Con fecha 25/07/2018 la Entidad y Consorcio UNF suscribieron el CONTRATO N° 037-2018-UNFS para el servicio: "Servicio de Pintado de interior de muros de aulas de los pabellones A, B, C y D; laboratorios de física y química, serigrafía, cafetería, rectorado, cerco perimétrico en la Universidad Nacional de Frontera"; en cuya cláusula quinta se precisa que el plazo de ejecución de la prestación es de 30 (Treinta) días calendario.

Quinto.- Que mediante Informe N° 01-2018-CIP S.R.L./UNFS recibido con fecha 15/08/2018, el representante legal de Consorcio UNF comunica a la Universidad Nacional de Frontera con atención al Jefe de la Oficina General de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios Generales que las aulas vienen siendo ocupadas por los alumnos y diferentes oficinas por el personal administrativo (área del rectorado), por lo que se le dificulta realizar las labores de limpieza, resane y pintado de los interiores de las aulas de los pabellones existentes de la entidad, así como de la diferente infraestructura ocupada como oficinas, por lo que solo vienen realizando labores encomendadas del servicio de pintado en la parte exterior de dichos ambientes; cuyo atraso en el incumplimiento a las prestaciones del referido servicio son causales de fuerza mayor que escapan de su responsabilidad, por ende amerita una ampliación de plazo de 15 días naturales para terminar el servicio de pintado de los pabellones A, B, C y D, laboratorios de Física y Química, Biblioteca, Serigrafía, Cafetería y Rectorado, solicitando una ampliación de plazo de 15 días naturales y se brinden las facilidades del caso para cumplir con la finalidad del contrato;

Sexto.- Que, mediante Informe N° 155-2018-UNF-OGIMSG de fecha 17/08/2018, el Jefe de la Oficina General de Infraestructura, Servicios y Mantenimiento se pronuncia sobre la solicitud de ampliación de plazo, comunicando a la Dirección General de Administración, en resumen lo siguiente:

(...) IV ANALISIS

En base a lo indicado por el contratista, en el marco de lo establecido en el Reglamento respecto de la solicitud de ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del contratista, debe tomarse en cuenta si - para su procedencia- se configura alguna de las causales previstas en dicho dispositivo:

El artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones dice textualmente:

Artículo 140.- Ampliación del plazo contractual

Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

2. Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

El contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

La Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, debe pagarse al contratista el gasto general variable y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad.

Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo podrá ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión.

Así, conforme a lo establecido en el artículo 140 del Reglamento, la ampliación de plazo procede, en contratos de bienes y servicios: i) cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo; y, ii) por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

De las disposiciones citadas, se aprecia que la normativa de contrataciones del Estado prevé la posibilidad de que el contratista pueda solicitar la ampliación del plazo pactado, por atrasos y/o paralizaciones no imputables a este; debiendo precisarse que, en dicho contexto, corresponde a la Entidad - determinar si se configura dicha causal, a efectos de resolver la solicitud de ampliación de plazo y notificar su decisión al contratista, conforme a lo establecido en el Reglamento.

Por tanto, la normativa de contrataciones del Estado ha regulado la causal de ampliación de plazo por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista; ampliación de plazo por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista; pudiendo -entre otros casos- sustentarse estos sobre la base de la configuración de un "caso fortuito o fuerza mayor". No obstante, corresponde a la Entidad determinar si, en efecto, se configura dicha causal, a fin de resolver la solicitud de ampliación de plazo y notificar su decisión al contratista, conforme a lo establecido en el Reglamento.

V. JUSTIFICACION

Se pudo constatar que a la fecha de emisión del presente documento las aulas y las oficinas administrativas vienen siendo ocupadas por los alumnos y personal administrativo en la Universidad Nacional de Frontera.

Teniendo en cuenta que para el proceso de pintado, se necesitan realizar los trabajos de limpieza de muros, rasqueteo del mismo, resane de fisuras, parches, imprimantes y colocación de pintura en sí, es que dichos procesos no se puede realizar en el interior de los diferentes ambientes de la entidad (aulas y oficinas administrativas), siendo que se tienen que movilizar mobiliario existente como carpetas, mesas,





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"
RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE COMISION ORGANIZADORA
N° 098-2018-PCO-UNF

Sullana, 29 de agosto de 2018.

equipos de cómputo, proyectores, pizarras interactivas, archivadores, entre otros para que estos no se vean perjudicados al momento de realizar los trabajos, por lo que dichas acciones no se podrían realizar teniendo las áreas a intervenir ocupadas por alumnos y administrativos. De la misma forma el olor a pintura desaparece una vez colocada en los muros a más tardar en tres o cuatro días, para que puedan volver a ser ocupados.

VI. DE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO

El contratista viene solicitando la ampliación de plazo por 15 días calendarios para el pintado de interior de aulas y ambientes administrativos, siendo la nueva fecha de culminación del plazo contractual para la ejecución del servicio el día 08 de setiembre del 2018, en caso de ser aprobado la solicitud.

VII. CONCLUSIONES

- Solicitar opinión legal a la oficina General de asesoría jurídica de la UNF.
- Otorgar la ampliación de plazo de 15 días calendarios contabilizados a partir del día 25 de agosto del 2018, hasta el día 08 de setiembre del 2018, siendo el día 08 de setiembre del 2018, el último día del plazo de la ejecución del servicio.
- La generación de la ampliación de plazo no generará mayores gastos generales ni adicionales presupuestarios en el presupuesto del servicio.
- Generar el acto resolutivo correspondiente a la ampliación de plazo de 15 días calendarios.

VIII. SUGERENCIAS

- El plazo de la entidad para emitir resolución correspondiente y ser notificada al contratista es hasta el día 29 de agosto del 2018, caso contrario se dará por consentida la solicitud del contratista bajo responsabilidad del titular de la entidad.

Séptimo.- Que, mediante Proveído N° 1527-2018-DGA-UNF de fecha 17/08/2018, la Dirección General de Administración remite a la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, el Informe N° 155-2018-UNF-OGIMSG para opinión e informe; en mérito a lo cual la Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto emite el Oficio N° 494-2018-UNF-OGPP de fecha 24/08/2018 indicando que solo queda solicitar la opinión legal respectiva, pues no se considera en el requerimiento la ejecución de recursos adicionales a los certificados presupuestalmente por su despacho;

Octavo.- Que, mediante Oficio N° 403-2018-UNF-DGA de fecha 27/08/2018, el Jefe de la Dirección General de Administración solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la atención del Proveído N° 1527-2018-DGA-UNF considerando que hay plazos establecidos para emitir una resolución, la misma que debe ser notificada al contratista dentro de plazo de ley; área que emite el Informe N° 208-2018-UNF-OGAJ de fecha 28/08/2018 comunicando al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora con copia a la Dirección General de Administración, lo siguiente:

III.- ANALISIS Y CONCLUSIONES:

(...)

3. Que, su Jefatura después de analizar detenidamente lo planteado por el contratista y el Jefe de la Oficina de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios Generales determina:
 - 3.1 Que, en atención, a la solicitud de ampliación de plazo por el representante legal del Consorcio UNF, presentada mediante Informe N° 01-2018-CIP S.R.L/UNFS, recepcionada con fecha 15 de agosto de 2018, solicita la ampliación de plazo por 15 días calendario.
 - 3.2 Que, para efectos de analizar el fondo de la solicitud, debemos citar el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones: Ampliación de Plazo Contractual: Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:
 1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
 2. Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.
 - 3.3 Que, al haber sustentado la ampliación de plazo, el Jefe de la Oficina de Infraestructura mediante su informe; expresa que se pudo constatar que a la fecha de emisión de su informe (Informe N° 155-2018-UNF-OGIMSG) que data del 17 de agosto de 2018, las aulas y las oficinas administrativas vienen siendo ocupadas por los alumnos y personal administrativo en la Universidad Nacional de Frontera y teniendo en cuenta que para el proceso de pintado, se necesitan realizar los trabajos de limpieza de muros, rasqueteo del mismo, resane de fisuras, parches, imprimantes y colocación de pintura en sí, es que dichos procesos no se puede realizar en el interior de los diferentes ambientes de la entidad (aulas y oficinas administrativas), siendo que se tienen que movilizar mobiliario existente como carpetas, mesas, equipos de cómputo, proyectores, pizarras interactivas, archivadores, entre otros para que estos no se vean perjudicados al momento de realizar los trabajos, por lo que dichas acciones no se podrían realizar teniendo las áreas a intervenir ocupadas por alumnos y administrativos. De la misma forma el olor a pintura desaparece una vez colocada en los muros a más tardar en tres o cuatro días, para que puedan volver a ser ocupados.
 - 3.4 Por ende, a juicio del Jefe de la Oficina de Infraestructura, concluye que, al Contratista, le corresponde generar una ampliación de plazo por 15 días calendario.
4. Que, se hace necesario recomendar la aprobación de la Ampliación de Plazo por quince (15) días calendario, contabilizados desde el 25 de agosto de 2018 hasta el 08 de setiembre de 2018; en virtud del informe del Jefe de la Oficina General de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios.
5. Que, de considerarse pertinente la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo sin el Pago de Mayores Gastos Generales, ni adicionales presupuestarios en el presupuesto del servicio, la Presidencia de la Comisión Organizadora en su condición de Titular de Pliego, deberá disponer que la Secretaría General de acuerdo a su competencia funcional proceda a proyectar la respectiva resolución y notificar dentro del plazo legal establecido en materia de Contrataciones del Estado.

IV. RECOMENDACIONES:

1. Que, en virtud de las conclusiones y recomendaciones favorables para la aprobación de la Ampliación de Plazo, emitida por la Jefatura de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios; dado el criterio técnico; por ser temas de Ingeniería y habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en el Artículo 140 del Reglamento de Contrataciones del Estado; **es procedente la aprobación de la Ampliación de Plazo por quince (15) días calendario computados desde el 25 de agosto de 2018 hasta el 08 de setiembre de 2018; sin el Pago de Mayores Gastos Generales, ni adicionales presupuestarios en el presupuesto del servicio.** Aprobación que tendría que realizarla el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora en su condición de Titular del pliego si así lo estimara pertinente.
2. Que, el acto resolutivo a expedir, se disponga que en el acto resolutivo quede establecido que la ampliación de plazo, no generará mayores gastos generales ni adicionales presupuestarios en el presupuesto del servicio.
3. Que, el acto resolutivo a expedir, se debe notificar al contratista CONSORCIO UNF a la brevedad posible, notificación que deberá efectuarse con el modo y forma de Ley, esto es a más tardar el día 29 de agosto de 2018.
4. Que, de ser el caso, una vez aprobada la Ampliación de Plazo sin el Pago de Mayores Gastos Generales, ni adicionales presupuestarios en el presupuesto del servicio, por el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, si así lo estimara pertinente en su condición de Titular de Pliego, el área respectiva **debe elaborar una ADDENDA al Contrato N° 037-2018-UNFS.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"
RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 098-2018-PCO-UNF

Sullana, 29 de agosto de 2018.

5. Que, de ser el caso, una vez aprobada la Ampliación de Plazo, sin el Pago de Mayores Gastos Generales, ni adicionales presupuestarios en el presupuesto del servicio, por el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, si así lo estimara pertinente, se debe notificar al Jefe de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios y demás Oficinas.
6. **Que, la Dirección General de Administración debe verificar que la Garantía de Fiel Cumplimiento se encuentre vigente hasta la fecha de culminación de la ampliación de plazo a expedir.**

Noveno.- Que, mediante Oficio N° 645-2018/UNF-PCO de fecha 29/08/2018 el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora solicita a Secretaria General proyectar el acto resolutorio pertinente;

Décimo.- Que, con el propósito de dar correcto cumplimiento a las atribuciones y competencias asignadas por la Constitución Política del Perú y la Ley, a la Presidencia de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera con cargo a dar cuenta en Sesión de Comisión, se hace necesario proyectar el acto resolutorio conforme a lo solicitado mediante Oficio N° 645-2018-UNF-CO-P;

Décimo Primero.- Que, mediante Resolución Viceministerial N° 062-2016-MINEDU de fecha 13 mayo de 2016, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, integrada por: Carlos Joaquín Larrea Venegas, Presidente de la Comisión Organizadora, César Leonardo Haro Díaz, Vicepresidente Académico y Edmundo Gerardo Moreno Terrazas, Vicepresidente de Investigación; Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la Universidad Nacional de Frontera N° 29568 y la Resolución Viceministerial N° 062-2016-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo del "Servicio de pintado de interior de muros de aulas de los pabellones A, B, C y D; laboratorios de física y química, biblioteca, serigrafía, cafetería, rectorado, cerco perimétrico en la Universidad Nacional de Frontera" por quince (15) días calendario, computados desde el 25 de agosto de 2018 hasta el 08 de setiembre de 2018; sin el pago de mayores gastos generales, ni adicionales presupuestarios en el presupuesto del servicio, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la elaboración de la Adenda al Contrato N° 037-2018-UNFS suscrito entre el CONSORCIO UNF y la Universidad Nacional de Frontera, relacionada a la ampliación de plazo del "Servicio de pintado de interior de muros de aulas de los pabellones A, B, C y D; laboratorios de física y química, biblioteca, serigrafía, cafetería, rectorado, cerco perimétrico en la Universidad Nacional de Frontera".

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Jefatura de la Dirección General de Administración de la UNF, verifique que la garantía de fiel cumplimiento se encuentre vigente hasta la fecha de culminación de la ampliación de plazo a expedir.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la presente Resolución sea notificada al contratista CONSORCIO UNF a la brevedad posible, notificación que deberá efectuarse con el modo y forma de Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la presente Resolución sea notificada dentro del plazo legal al Jefe de la Oficina General de Infraestructura Mantenimiento y Servicios Generales de la UNF, así como a los demás estamentos administrativos para el conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.

(FDO) **Dr. CARLOS JOAQUÍN LARREA VENEGAS**, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera.
(FDO.) **Abg. Joyce del Pilar Varillas Cruz**, Secretaria General de la Universidad Nacional de Frontera.

C.C: Miembros de la Comisión Organizadora UNF, OGPP, OGAJ, DGA, RR.HH, OGIMSG, Contabilidad, Abastecimiento, Tesorería, OI, UF, OCT, OIRI, OEPS, OBU, Coordinadores de Facultad (e) OARA, Laboratorio, Biblioteca, Analista de Sistemas PAD I, Interesado, OCI, Archivo.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
SULLANA
Dr. Carlos J. Larrea Venegas
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
SULLANA
Abg. Joyce del Pilar Varillas Cruz
SECRETARIA GENERAL